

**COMUNICADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PARA ABOGADOS, NOTARIOS, AUDITORES Y
CONTADORES**

Se informa a todos los abogados, notarios, contadores y auditores, que la plataforma tecnológica utilizada para el proceso de registro ante la Unidad de Investigación Financiera continúa abierta.

A los abogados y notarios se les aclara:

1. Si es abogado y/o notario, empleado de una empresa y no escritura por aparte, no debe inscribirse en la UIF
2. Deberá registrarse en la UIF, si es abogado y/o notario en el ejercicio libre de la profesión y realiza los siguientes actos en su protocolo:
 - a. Compra y venta de bienes inmobiliarios
 - b. Proveedor de servicios societarios
 - c. Constitución de sociedades
 - d. Administración de dinero a sus clientes

Reportará las transacciones de los literales anteriores, aquellas mayores \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 en otro medio (cheques, transferencias, etc.)

3. Deberá registrarse en la UIF, si usted es abogado y/o notario de una empresa y además escritura por su propia cuenta y realiza los siguientes actos en su protocolo:
 - a. Compra y venta de bienes inmobiliarios
 - b. Proveedor de servicios societarios
 - c. Constitución de sociedades
 - d. Administración de dinero a sus clientes

Reportará las transacciones de los literales anteriores, aquellas mayores a \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 en otro medio (cheques, transferencias, etc.)

A los contadores y auditores se les aclara:

1. Si es contador y/o auditor, empleado de una empresa y no realiza actividades profesionales por aparte, no debe inscribirse en la UIF
2. Deberá registrarse en la UIF, si es contador y/o auditor en el ejercicio libre de la profesión y realiza las siguientes actividades:
 - a. Contabilización de la compra venta de inmuebles
 - b. Administración de dinero a sus clientes
 - c. Constituir sociedades
 - d. Contabilizar el capital de constitución de sociedades

Reportará las transacciones de los literales anteriores, aquellas mayores a \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 en otro medio (cheques, transferencias, etc.)

3. Deberá registrarse en la UIF, si es contador y/o auditor de una empresa y por su propia cuenta realiza las siguientes actividades:
 - a. Contabilización de la compra venta de inmuebles
 - b. Administración de dinero a sus clientes
 - c. Constituir sociedades
 - d. Contabilizar el capital de constitución de sociedades

Reportará las transacciones de los literales anteriores, aquellas mayores a \$10,000.00 en efectivo y \$25,000.00 en otro medio (cheques, transferencias, etc.)